



MAT.: APRUEBA ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ACADÉMICO INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y UNIVERSIDAD DE TILBURG.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 444 . 18

Santiago, 22 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 1867 y N° 1982, ambos de 2018; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; D.U. N° 1183 de 2018; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y la **UNIVERSIDAD DE TILBURG** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio de estudiantes, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Intercambio Estudiantil Académico Internacional que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil Académico Internacional suscrito, con fecha 11 de octubre de 2018, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD DE TILBURG**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

Las partes, inspiradas por las amplias posibilidades ofrecidas por la cooperación internacional, desean establecer las bases para un programa de intercambio académico mutuamente beneficioso, que apoyará la promoción de una experiencia educacional más amplia, la buena fe y vínculos culturales para los estudiantes y académicos participantes, y acuerdan los términos y condiciones detallados en el siguiente acuerdo.

En orden a mantener sus respectivos mandatos y políticas institucionales, la Universidad de Tilburg y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile acuerdan administrar el programa de intercambio académico de acuerdo a los principios establecidos a continuación.

Cada parte designará un miembro del claustro o administrador quien se vinculará con su contraparte nombrada por la otra parte para el propósito de administrar e implementar el Acuerdo de Intercambio Estudiantil Académico Internacional.

Las partes administrarán los procedimientos de intercambio de acuerdo con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones

En este acuerdo, las partes acuerdan que los siguientes términos y expresiones tendrán el siguiente significado:

- "Institución de origen" significa la parte en la cual el estudiante de intercambio se encuentra registrado e inscrito como estudiante de tiempo completo, o el académico se encuentra empleado.
- "Institución anfitriona" significa la parte que ha accedido a recibir estudiantes o académicos provenientes de la institución de origen por un período de intercambio no conducente a grado académico.

ARTÍCULO 2: DURACIÓN DEL ACUERDO

2.1 Duración de acuerdo

a) Este acuerdo entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo aprobatorio por un período de cinco (5) años y será renovado en forma automática si ninguna de las partes indica lo contrario por escrito con seis meses de anticipación. También puede ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de ambas instituciones.

b) La renovación de este acuerdo estará sujeta a una revisión de las actividades entre las dos instituciones involucradas en este acuerdo.

2.2 Terminación del acuerdo

a) El acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes otorgando notificación escrita a la otra institución con seis (6) meses de anticipación.

b) Sin perjuicio de la terminación de este acuerdo por cualquier razón, cada institución acuerda que continuará honrando y cumpliendo sus responsabilidades con los estudiantes y académicos de intercambio durante el período de intercambio académico en sus respectivas instituciones hasta el término del semestre académico en el que se produce la notificación.

ARTÍCULO 3: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan lo siguiente respecto del intercambio estudiantil:

3.1 Número, igualdad y período de inscripción

a) Cada parte acuerda en principio intercambiar un número equivalente de estudiantes de pregrado por un semestre. Cada institución deberá nominar anualmente dos (2) estudiantes semestrales como estudiantes de intercambio a la institución socia. Las instituciones también podrán nominar estudiantes de intercambio por un año completo. En dicho caso,

una (1) nominación por un año completo contará como dos (2) semestres para el balance. Este número es sólo modificable por consentimiento mutuo, por escrito, de las dos partes.

b) Aun cuando la igualdad en el número de intercambiados es la meta, las instituciones reconocen que ésta puede no ser posible en algún semestre de intercambio dado. Los oficiales de vinculación de las dos instituciones revisarán el programa anualmente para determinar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio, y ajustarán los números de estudiantes a intercambiar, para mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

c) El período de inscripción en la institución anfitriona para estudiantes de intercambio no deberá exceder el equivalente a un año académico. El período de inscripción para los estudiantes de intercambio en la Universidad de Tilburg será desde agosto hasta enero y/o desde enero hasta junio. El período de inscripción para los estudiantes de intercambio en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile será desde marzo hasta julio y/o desde julio hasta diciembre.

3.2 Selección y postulación

a) La institución de origen es en principio responsable por la selección de los estudiantes. La institución anfitriona se reserva el derecho de determinar la elegibilidad para la admisión definitiva de cada estudiante nominado por la institución de origen.

b) Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de los cursos que deseen inscribir.

c) Los estudiantes deberán informarse adecuadamente sobre su estadía en el extranjero.

d) La institución de origen se compromete a garantizar que las habilidades lingüísticas en idioma inglés del estudiante de intercambio se encuentre en el nivel requerido por la institución anfitriona. La Universidad de Tilburg confía en que sus instituciones socias nominarán estudiantes con dominio del idioma inglés en niveles comparables a los niveles indicados a continuación. Bachillerato: TOEFL 550/213/80 (paper/computer/internet-based); Academic IELTS 6.0 (al menos 5.5 en las partes individuales); Cambridge First, Advanced, o Proficiency; Common European Framework level B2. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile confía en que sus instituciones socias nominarán estudiantes con dominio de un nivel B2 en español. Las postulaciones serán enviadas a los oficiales de vinculación de cada parte con anterioridad a los plazos límites de postulación publicados. Se aconseja el envío de los documentos al oficial de vinculación de la Universidad de Tilburg a más tardar el 15 de mayo para estudiantes que comiencen en agosto, y a más tardar el 15 de octubre para estudiantes que comiencen en enero, salvo que se especifique algo distinto en los documentos informativos de la institución. Se aconseja el envío de los documentos al oficial de vinculación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile a más tardar el 31 de mayo para estudiantes que comiencen en julio, ya más tardar el 15 de noviembre para estudiantes que comiencen en marzo, salvo que se especifique algo distinto en los documentos informativos de la institución.

e) La institución anfitriona entregará a los estudiantes cartas formales de aceptación y otros documentos que puedan ser requeridos para establecer su estado de estudiantes para visa u otros propósitos.

f) Durante su estadía en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio tomarán cursos sobre materias con la aprobación de los consejeros académicos de sus instituciones de origen. Se entiende que la posibilidad de los estudiantes de intercambio de registrarse en los cursos puede estar limitada por razones de capacidad, requisitos específicos de los cursos y disponibilidad de cursos.

g) La institución anfitriona pondrá a disposición de los estudiantes de intercambio los servicios estudiantiles generalmente disponibles para todos los estudiantes registrados en su programa durante el período de estudio.

h) La institución anfitriona evaluará el desempeño académico de todos los estudiantes de intercambio utilizando los mismos criterios utilizados para estudiantes inscritos en el programa de la institución anfitriona.

i) La Universidad de Tilburg ofrece servicios especiales para estudiantes y personal con discapacidad. Por favor revise el siguiente sitio web para mayor información: <https://www.tilburguniversity.edu/students/studying/study-progress/circumstances/disabled.htm>. La Universidad de Tilburg desea ser informada sobre estudiantes de intercambio con discapacidad que asistan a la Universidad de Tilburg con seis meses de anticipación para ser capaz de ofrecer los servicios apropiados que se encuentren disponibles en el campus. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ofrece condiciones especiales para estudiantes con discapacidad. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile desea ser informada sobre los estudiantes con discapacidades que postulen a un intercambio al momento de su nominación.

3.3 Expedientes

a) Todos los créditos académicos obtenidos por un estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán transferidos a la institución de origen para su inclusión en el expediente académico del estudiante de intercambio.

b) La institución anfitriona proporcionará al estudiante de intercambio un expediente oficial de su registro académico dentro de los seis (6) meses posteriores al término del período de intercambio académico de ese estudiante de intercambio. Los estudiantes de intercambio en la Universidad de Tilburg deben solicitar formalmente que el coordinador del intercambio envíe su expediente a la institución de origen. De acuerdo con la sección 8 de la Ley Holandesa de Protección de Datos Personales (WPB), los registros no serán enviados a la institución de origen sin el consentimiento del estudiante de intercambio. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile enviará a la Universidad de Tilburg el expediente del estudiante de intercambio a través de correo electrónico o postal.

3.4. Matrículas y gastos

a) Los estudiantes de intercambio que participan en este intercambio deberán pagar las cuotas normales de matrícula y otros gastos relacionados en la institución de origen de acuerdo con las políticas de dicha institución. Ninguna de las partes aplicará cargos a la otra parte o a los estudiantes de intercambio por concepto de cuotas de matrícula o postulación.

b) Los estudiantes de intercambio serán responsables de gestionar la visa necesaria y de cubrir los costos de alojamiento, viaje internacional, traslado en el país anfitrión, libros, equipos, consumibles, seguro de salud y responsabilidad y otros gastos incidentales que surjan de intercambio. Ningún intercambio de fondos ocurrirá entre las dos instituciones. Cuando sea posible, la institución anfitriona proveerá asistencia al estudiante de intercambio en la obtención de todos los documentos necesarios.

c) Ambas partes harán su mejor esfuerzo en asistir a los estudiantes de intercambio para encontrar un alojamiento adecuado en o cerca del campus si los estudiantes cumplen con las fechas límite respectivas. No se puede ofrecer garantías. El costo de dicho alojamiento deberá ser pagado por los estudiantes a título personal. La Universidad de Tilburg prefiere que la otra parte envíe números iguales de estudiantes de intercambio a lo largo de los semestres, por ejemplo dos estudiantes en otoño y dos estudiantes en primavera. Esto es importante por la disponibilidad de alojamiento. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile no tiene preferencias en este aspecto en tanto no cuenta con un sistema propio de alojamientos.

d) La Universidad de Tilburg no ofrece servicios de salud. Los estudiantes de intercambio que asistan a la Universidad de Tilburg deben adquirir un seguro de salud y responsabilidad

adecuado por el período de su matrícula. El costo de esos seguros deberá ser pagado por los estudiantes a título personal. La adquisición de un seguro de viaje adicional es altamente recomendada. Los estudiantes de intercambio que asistan a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile deberán acreditar la adquisición de un seguro de salud y accidentes adecuado, que cubra todo su período de intercambio.

ARTÍCULO 4: INTERCAMBIO DE PERSONAL

Las partes permiten e incentivan el intercambio de personal entre ambas instituciones, bajo el alero de un acuerdo apropiado y en conformidad a las políticas institucionales vigentes. Los departamentos académicos apropiados de cada institución deberán aprobar los términos específicos de cada intercambio de académicos. En el caso de intercambio de personal académico, el que sólo ocurrirá luego de que ambas partes lo acuerden por escrito, la universidad anfitriona asistirá al académico visitante cuando sea posible con, por ejemplo, las formalidades de inmigración, alojamiento y espacio de trabajo.

ARTÍCULO 5: PROVISIONES GENERALES

5.1. Ley aplicable

a) Para estudiantes inscritos en la Universidad de Tilburg, se aplican las regulaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Holandesa de Educación Superior e Investigación (WHW).

b) La Universidad de Tilburg cumple con la legislación sobre privacidad estipulada en el Ley Europea de Protección de Datos Personales (GDPR). Los requisitos jurídicos y mayor información sobre la Ley pueden ser encontrados en [https://www.akd.nl/en/a/Pages/English-translation-of-the-Dutch-PersonalData-Protection-Act-%E2%80%93-Wet-Bescherming-Persoonsgegevens-\(WBP\)-in-English.aspxf](https://www.akd.nl/en/a/Pages/English-translation-of-the-Dutch-PersonalData-Protection-Act-%E2%80%93-Wet-Bescherming-Persoonsgegevens-(WBP)-in-English.aspxf). La institución anfitriona está obligada a seguir los lineamientos generales de esta Ley para ciudadanos holandeses.

c) Las partes procurarán resolver cualquier disputa o reclamo que surja de o en conexión con este acuerdo o su objeto o formación (incluyendo disputas o reclamos no contractuales) de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

d) Este acuerdo ha sido ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones duplicadas en inglés y dos (2) versiones duplicadas en español. En caso de disputa, prevalecerá la versión en inglés.

5.2 Código de Conducta

Los estudiantes de intercambio deberán atenerse a las reglas, regulaciones y códigos de conducta de la institución anfitriona mientras se encuentren de intercambio. La institución anfitriona tendrá el derecho de regresar a un estudiante de intercambio a su institución de origen en cualquier momento si su trabajo académico o comportamiento no es apropiado a su juicio. Sin embargo, este derecho no será ejercido sin consulta previa al oficial apropiado de la institución de origen.

5.3 Oficiales de vinculación

Cada parte deberá designar un individuo que servirá como el oficial de vinculación para este acuerdo. El oficial de vinculación será responsable de coordinar los aspectos específicos del programa, como también de aconsejar y asistir a los estudiantes. Los oficiales de vinculación designados para este acuerdo de intercambio son:

<p>Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile</p> <p>Prof. Erich Spencer Director de Asuntos Internacionales</p> <p>Teléfono: +56 2 2978 3366 espencer@unegocios.cl</p>	<p>Tilburg University</p> <p>Ms Olesya Bath Study abroad and exchange coordinator Teléfono: +31 13 466 8478 studyabroad@tilburguniversity.edu</p>
---	---

En TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las instituciones presentes fijan sus firmas.

Anótese, comuníquese y regístrese.


ENRIQUE MANZER
Vicedecano




JOSÉ DE GREGORIO
Decano




CAROL YÁÑEZ
Directora Económica y Administrativa




HBRV GHA / INC / NFR

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Unidad Jurídica FEN (c.i.)
5. Archivo

Acuerdo de intercambio estudiantil académico internacional

Entre la

Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile,

Y la

Universidad de Tilburg,¹ Tilburg, Países Bajos

en adelante referidas como "parte" o "partes"

Visto que:

Las partes, inspiradas por las amplias posibilidades ofrecidas por la cooperación internacional, desean establecer las bases para un programa de intercambio académico mutuamente beneficioso, que apoyará la promoción de una experiencia educacional más amplia, la buena fe y vínculos culturales para los estudiantes y académicos participantes, y acuerdan los términos y condiciones detallados en el siguiente acuerdo.

En orden a mantener sus respectivos mandatos y políticas institucionales, la Universidad de Tilburg y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile acuerdan administrar el programa de intercambio académico de acuerdo a los principios establecidos a continuación.

Cada parte designará un miembro del claustro o administrador quien se vinculará con su contraparte nombrada por la otra parte para el propósito de administrar e implementar el Acuerdo de Intercambio Estudiantil Académico Internacional.

Las partes administrarán los procedimientos de intercambio de acuerdo con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones

En este acuerdo, las partes acuerdan que los siguientes términos y expresiones tendrán el siguiente significado:

- **"Institución de origen"** significa la parte en la cual el estudiante de intercambio se encuentra registrado e inscrito como estudiante de tiempo completo, o el académico se encuentra empleado.
- **"Institución anfitriona"** significa la parte que ha accedido a recibir estudiantes o académicos provenientes de la institución de origen por un período de intercambio no conducente a grado académico.

ARTÍCULO 2: DURACIÓN DEL ACUERDO

2.1 Duración de acuerdo

a) Este acuerdo entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo aprobatorio por un período de cinco (5) años y será renovado en forma automática si ninguna de las partes indica lo contrario por escrito

¹ La Universidad de Tilburg funciona bajo el auspicio de la Fundación Universidad de Tilburg (Stichting Katholieke Universiteit Brabant)

con seis meses de anticipación. También puede ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de ambas instituciones.

b) La renovación de este acuerdo estará sujeta a una revisión de las actividades entre las dos instituciones involucradas en este acuerdo.

2.2 Terminación del acuerdo

a) El acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes otorgando notificación escrita a la otra institución con seis (6) meses de anticipación.

b) Sin perjuicio de la terminación de este acuerdo por cualquier razón, cada institución acuerda que continuará honrando y cumpliendo sus responsabilidades con los estudiantes y académicos de intercambio durante el período de intercambio académico en sus respectivas instituciones hasta el término del semestre académico en el que se produce la notificación.

ARTÍCULO 3: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan lo siguiente respecto del intercambio estudiantil:

3.1 Número, igualdad y período de inscripción

- a) Cada parte acuerda en principio intercambiar un número equivalente de estudiantes de pregrado por un semestre. Cada institución deberá nominar anualmente dos (2) estudiantes semestrales como estudiantes de intercambio a la institución socia. Las instituciones también podrán nominar estudiantes de intercambio por un año completo. En dicho caso, una (1) nominación por un año completo contará como dos (2) semestres para el balance. Este número es sólo modificable por consentimiento mutuo, por escrito, de las dos partes.
- b) Aun cuando la igualdad en el número de intercambiados es la meta, las instituciones reconocen que ésta puede no ser posible en algún semestre de intercambio dado. Los oficiales de vinculación de las dos instituciones revisarán el programa anualmente para determinar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio, y ajustarán los números de estudiantes a intercambiar, para mantener un equilibrio razonable en el intercambio.
- c) El período de inscripción en la institución anfitriona para estudiantes de intercambio no deberá exceder el equivalente a un año académico. El período de inscripción para los estudiantes de intercambio en la Universidad de Tilburg será desde agosto hasta enero y/o desde enero hasta junio. El período de inscripción para los estudiantes de intercambio en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile será desde marzo hasta julio y/o desde julio hasta diciembre.

3.2 Selección y postulación

- a) La institución de origen es en principio responsable por la selección de los estudiantes. La institución anfitriona se reserva el derecho de determinar la elegibilidad para la admisión definitiva de cada estudiante nominado por la institución de origen.
- b) Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de los cursos que deseen inscribir.
- c) Los estudiantes deberán informarse adecuadamente sobre su estadía en el extranjero.
- d) La institución de origen se compromete a garantizar que las habilidades lingüísticas en idioma inglés del estudiante de intercambio se encuentre en el nivel requerido por la institución anfitriona. La Universidad de Tilburg confía en que sus instituciones socias nominarán estudiantes con dominio del idioma inglés en niveles comparables a los niveles indicados a continuación. Bachillerato: TOEFL 550/213/80 (paper/computer/internet-based); Academic IELTS 6.0 (al menos 5.5 en las partes individuales); Cambridge First, Advanced, o Proficiency; Common European Framework level B2. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile confía en que sus instituciones socias nominarán estudiantes con dominio de un nivel B2 en español. Las postulaciones serán enviadas a los oficiales de vinculación de cada parte con anterioridad a los plazos límites de postulación publicados. Se aconseja el envío de los documentos al oficial de vinculación de la Universidad de Tilburg a más tardar el 15 de mayo para estudiantes que comiencen en agosto, y a más tardar el 15 de octubre para



- estudiantes que comiencen en enero, salvo que se especifique algo distinto en los documentos informativos de la institución. Se aconseja el envío de los documentos al oficial de vinculación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile a más tardar el 31 de mayo para estudiantes que comiencen en julio, y a más tardar el 15 de noviembre para estudiantes que comiencen en marzo, salvo que se especifique algo distinto en los documentos informativos de la institución.
- e) La institución anfitriona entregará a los estudiantes cartas formales de aceptación y otros documentos que puedan ser requeridos para establecer su estado de estudiantes para visa u otros propósitos.
 - f) Durante su estadía en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio tomarán cursos sobre materias con la aprobación de los consejeros académicos de sus instituciones de origen. Se entiende que la posibilidad de los estudiantes de intercambio de registrarse en los cursos puede estar limitada por razones de capacidad, requisitos específicos de los cursos y disponibilidad de cursos.
 - g) La institución anfitriona pondrá a disposición de los estudiantes de intercambio los servicios estudiantiles generalmente disponibles para todos los estudiantes registrados en su programa durante el período de estudio.
 - h) La institución anfitriona evaluará el desempeño académico de todos los estudiantes de intercambio utilizando los mismos criterios utilizados para estudiantes inscritos en el programa de la institución anfitriona.
 - i) La Universidad de Tilburg ofrece servicios especiales para estudiantes y personal con discapacidad. Por favor revise el siguiente sitio web para mayor información: <https://www.tilburguniversity.edu/students/studying/study-progress/circumstances/disabled.htm>. La Universidad de Tilburg desea ser informada sobre estudiantes de intercambio con discapacidad que asistan a la Universidad de Tilburg con seis meses de anticipación para ser capaz de ofrecer los servicios apropiados que se encuentren disponibles en el campus. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ofrece condiciones especiales para estudiantes con discapacidad. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile desea ser informada sobre los estudiantes con discapacidades que postulen a un intercambio al momento de su nominación.

3.3 Expedientes

- a) Todos los créditos académicos obtenidos por un estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán transferidos a la institución de origen para su inclusión en el expediente académico del estudiante de intercambio.
- b) La institución anfitriona proporcionará al estudiante de intercambio un expediente oficial de su registro académico dentro de los seis (6) meses posteriores al término del período de intercambio académico de ese estudiante de intercambio. Los estudiantes de intercambio en la Universidad de Tilburg deben solicitar formalmente que el coordinador del intercambio envíe su expediente a la institución de origen. De acuerdo con la sección 8 de la Ley Holandesa de Protección de Datos Personales (WPB), los registros no serán enviados a la institución de origen sin el consentimiento del estudiante de intercambio. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile enviará a la Universidad de Tilburg el expediente del estudiante de intercambio a través de correo electrónico o postal.

3.4. Matrículas y gastos

- a) Los estudiantes de intercambio que participan en este intercambio deberán pagar las cuotas normales de matrícula y otros gastos relacionados en la institución de origen de acuerdo con las políticas de dicha institución. Ninguna de las partes aplicará cargos a la otra parte o a los estudiantes de intercambio por concepto de cuotas de matrícula o postulación.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables de gestionar la visa necesaria y de cubrir los costos de alojamiento, viaje internacional, traslado en el país anfitrión, libros, equipos, consumibles, seguro de salud y responsabilidad y otros gastos incidentales que surjan de intercambio. Ningún intercambio de fondos ocurrirá entre las dos instituciones. Cuando sea posible, la institución anfitriona proveerá asistencia al estudiante de intercambio en la obtención de todos los documentos necesarios.
- c) Ambas partes harán su mejor esfuerzo en asistir a los estudiantes de intercambio para encontrar un alojamiento adecuado en o cerca del campus si los estudiantes cumplen con las fechas límite

respectivas. No se puede ofrecer garantías. El costo de dicho alojamiento deberá ser pagado por los estudiantes a título personal. La Universidad de Tilburg prefiere que la otra parte envíe números iguales de estudiantes de intercambio a lo largo de los semestres, por ejemplo dos estudiantes en otoño y dos estudiantes en primavera. Esto es importante por la disponibilidad de alojamiento. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile no tiene preferencias en este aspecto en tanto no cuenta con un sistema propio de alojamientos.

- d) La Universidad de Tilburg no ofrece servicios de salud. Los estudiantes de intercambio que asistan a la Universidad de Tilburg deben adquirir un seguro de salud y responsabilidad adecuado por el período de su matrícula. El costo de esos seguros deberá ser pagado por los estudiantes a título personal. La adquisición de un seguro de viaje adicional es altamente recomendada. Los estudiantes de intercambio que asistan a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile deberán acreditar la adquisición de un seguro de salud y accidentes adecuado, que cubra todo su período de intercambio.

ARTÍCULO 4: INTERCAMBIO DE PERSONAL

Las partes permiten e incentivan el intercambio de personal entre ambas instituciones, bajo el alero de un acuerdo apropiado y en conformidad a las políticas institucionales vigentes. Los departamentos académicos apropiados de cada institución deberán aprobar los términos específicos de cada intercambio de académicos. En el caso de intercambio de personal académico, el que sólo ocurrirá luego de que ambas partes lo acuerden por escrito, la universidad anfitriona asistirá al académico visitante cuando sea posible con, por ejemplo, las formalidades de inmigración, alojamiento y espacio de trabajo.

ARTÍCULO 5: PROVISIONES GENERALES

5.1. Ley aplicable

- a) Para estudiantes inscritos en la Universidad de Tilburg, se aplican las regulaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Holandesa de Educación Superior e Investigación (WHW).
- b) La Universidad de Tilburg cumple con la legislación sobre privacidad estipulada en el **Ley Europea de Protección de Datos Personales (GDPR)**. Los requisitos jurídicos y mayor información sobre la Ley pueden ser encontrados en [https://www.akd.nl/en/a/Pages/English-translation-of-the-Dutch-Personal-Data-Protection-Act-%E2%80%93-Wet-Bescherming-Persoonsgegevens-\(WBP\)-in-English.aspxf](https://www.akd.nl/en/a/Pages/English-translation-of-the-Dutch-Personal-Data-Protection-Act-%E2%80%93-Wet-Bescherming-Persoonsgegevens-(WBP)-in-English.aspxf). La institución anfitriona está obligada a seguir los lineamientos generales de esta Ley para ciudadanos holandeses.
- c) Las partes procurarán resolver cualquier disputa o reclamo que surja de o en conexión con este acuerdo o su objeto o formación (incluyendo disputas o reclamos no contractuales) de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.
- d) Este acuerdo ha sido ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones duplicadas en inglés y dos (2) versiones duplicadas en español. En caso de disputa, prevalecerá la versión en inglés.

5.2 Código de Conducta

Los estudiantes de intercambio deberán atenerse a las reglas, regulaciones y códigos de conducta de la institución anfitriona mientras se encuentren de intercambio. La institución anfitriona tendrá el derecho de regresar a un estudiante de intercambio a su institución de origen en cualquier momento si su trabajo académico o comportamiento no es apropiado a su juicio. Sin embargo, este derecho no será ejercido sin consulta previa al oficial apropiado de la institución de origen.

5.3 Oficiales de vinculación

Cada parte deberá designar un individuo que servirá como el oficial de vinculación para este acuerdo. El oficial de vinculación será responsable de coordinar los aspectos específicos del programa, como también de aconsejar y asistir a los estudiantes. Los oficiales de vinculación designados para este acuerdo de intercambio son:



Prof. Erich Spencer
Director de Asuntos Internacionales
☎ +56 2 2978 3366
espencer@unegocios.cl




Ms Olesya Bath
Study abroad and exchange coordinator
☎ +31 13 466 8478
studyabroad@tilburguniversity.edu

En TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las instituciones presentes firman sus firmas:

Por y en representación de la **Facultad de
Economía y Negocios de la
Universidad de Chile,**





Prof. José De Gregorio
Decano

Fecha: 11-10-2018

Por la **Universidad de Tilburg,**





Prof. Koen Becking
Presidente

Fecha: 20-9-2018

International Academic Student Exchange Agreement

Between

Universidad de Chile, School of Economics and Business, Santiago, Chile,

And

Tilburg University¹, Tilburg, the Netherlands

hereinafter referred to as 'party' or 'parties'

Whereas:

Parties inspired by the extensive possibilities offered by international co-operation, wish to establish a framework for a mutually beneficial academic exchange program which will support the promotion of a broader educational experience, goodwill and cultural ties for participating students and faculty, and agree to the terms and conditions itemized in the following agreement.

In keeping with their respective institutional mandates and policy, Tilburg University and Universidad de Chile, School of Economics and Business agree to manage the program of academic exchange according to the principles outlined below.

Each party will appoint a faculty member or administrator who will liaise with his or her counterpart appointed by the other party for the purpose of managing and implementing the International Academic Student Exchange Agreement.

Parties will manage the exchange procedures in keeping with the following articles:

ARTICLE 1: DEFINITIONS AND INTERPRETATION

1.1 Definitions

In this agreement, the parties agree the following terms and expressions will have the following meaning:

- **"Home institution"** means the party at which the Exchange Student is registered and enrolled as a full-time student or the Faculty is being employed
- **"Host Institution"** means the party that has agreed to receive students or Faculty from the Home Institution for an exchange period on a non-degree basis.

ARTICLE 2: TERM OF THE AGREEMENT

2.1 Term of the Agreement

a) This agreement shall take effect from the date of the party's internal legal validation for a period of five (5) years and shall be renewed automatically if the parties do not say otherwise with six month in advance. Additionally, it could also be modified by mutual consent in writing of the two institutions.

b) Renewal of this Agreement is contingent upon a review of activities between the two institutions covered in this Agreement.

2.2 Termination of the Agreement

a) The agreement may be terminated by either party provided that six (6) month written notice is given to the other institution.

¹ Tilburg University is run under the auspices of the Tilburg University Foundation (Stichting Katholieke Universiteit Brabant).

b) Notwithstanding the termination of this Agreement for any reason, each institution agrees that it will continue to honor and fulfill its responsibilities to Exchange Students and Faculty during the academic exchange period at their respective institution until the completion of the academic term during which the notice is given.

ARTICLE 3: STUDENT EXCHANGE

Parties agree the following concerning student exchange:

3.1 Number, parity and period of enrolment

- a) Each party agrees in principle to exchange an equal number of undergraduate students for one semester. Each institution shall annually nominate two (2) semester students as exchange students to the partner institution. An institution may also nominate full-year exchange students. In that case, one (1) full-year nomination will count as two (2) semesters to the balance. This number is only changed by mutual written consent of the two parties.
- b) While parity in the number of exchanges is the goal, the institutions recognize that it may not be possible in any given semester of the exchange. The liaison officers of the two institutions will review the program annually to determine any imbalance in the number of exchange students, and adjust the numbers of students to be exchanged, to maintain a reasonable balance in the exchange.
- c) The period of enrolment at the Host Institution for exchange students shall not exceed the equivalent of one academic year. The period of enrolment for exchange students at Tilburg University will be from August through January and/or January through June. The period of enrolment at Universidad de Chile, School of Economics and Business, is from March through July and/or July through December.

3.2 Selection and application

- a) The Home Institution is in principle responsible for the selection of students. The Host Institution reserves the right to determine the final admission eligibility of each student nominated by the Home Institution.
- b) Students should meet the requirements of the courses they would like to take.
- c) Students should adequately informed themselves about their stay abroad.
- d) The Home Institution undertakes to guarantee the student's English language ability to the level required by the Host Institution. Tilburg University relies on its partner institutions to nominate students proficient in English at least at comparable levels indicated below. Bachelor: TOEFL 550/213/80 (paper/computer/internet-based); Academic IELTS 6.0 (at least 5.5 on individual parts); Cambridge First, Advanced, or Proficiency; Common European Framework level B2. Universidad de Chile, School of Economics and Business, relies on its partner institutions to nominate students proficient in Spanish at a B2 level. Applications will be submitted to the liaison officers at each party, no later than published application deadlines. It is advised that documents be submitted to the liaison officer at Tilburg University, no later than May 15 for students starting in August and no later than October 15 for students starting in January, unless otherwise specified in the fact sheet of the institution. It is advised that documents be submitted to the liaison officer at Universidad de Chile, School of Economics and Business, no later than May 31 for students starting in July and no later than November 15 for students starting in March, unless otherwise specified in the fact sheet of the institution.
- e) The Host Institution will provide students with formal letters of admission and other documents as may be required for establishing their student status for visa and other purposes.
- f) While at the Host Institution exchange students will take courses in subjects with the approval of their Home Institution's academic advisors, it is understood that the ability for exchange students to enroll in courses may be limited due to capacity, specific course requirements and course availability.
- g) The Host Institution will make available to the exchange students those student services generally available to all students enrolled in its program during the period of study.
- h) The Host Institution will evaluate the academic performance of all exchange students using the same criteria used for students enrolled in the program of the Host Institution.
- i) Tilburg University offers special services for students and staff with a disability. Please see the following website for more information: <https://www.tilburguniversity.edu/students/studying/study-progress/circumstances/disabled.htm>. Tilburg University wishes to be informed about an exchange student coming to Tilburg University with a disability six month in advance to be able to offer the

appropriate services that are available at the campus. Universidad de Chile, School of Economics and Business, offers special conditions for students with a disability. Universidad de Chile, School of Economics and Business, wishes to be informed about students with disabilities applying for an exchange at the moment of their nomination.

3.3 Transcripts

- a) All academic credits earned by an exchange student at the Host Institution will be transferred to the Home Institution for inclusion in the exchange student's academic transcript.
- b) The Host Institution shall provide the exchange student with an official transcript of his or her academic record within six (6) weeks after completion of the academic exchange period of that student's exchange. Exchange students at Tilburg University must formally request that the exchange coordinator will forward their transcript to their Home Institution. According to European General Data Protection Regulation, transcripts will not be sent to the Home Institution without the consent of the exchange student. Universidad de Chile, School of Economics and Business, will send the exchange student's transcript to Tilburg University via electronic or postal mail.

3.4 Fees and Expenses

- a) Exchange students participating in this exchange shall pay normal tuition fees and other related fees at the Home Institution in accordance with the policies of that institution. Neither party will make charges upon the other party or upon the exchange students for tuition or application fees.
- b) Exchange students will be responsible for arranging the necessary visa and for covering the cost of accommodation, international travel, travel in the host country, books, equipment, consumables, health and liability insurance and other incidental expenses arising out of the exchange. No exchange of funds between the two institutions will occur. Where possible, the Host Institution will provide assistance to the exchange student in obtaining all necessary documents.
- c) Both parties will do their best to assist exchange students in finding suitable accommodation on or near the campus if the students comply with the deadlines concerned. No guarantees can be made. The cost of such housing shall be paid by the students as individuals. Tilburg University prefers the other party to send equal numbers of exchange students across the semesters, for instance two students in fall and two students in spring. This is important because of the availability of housing. Universidad de Chile, School of Economics and Business, has no preference in this point since it does not have its own housing system.
- d) Tilburg University does not offer health services. Exchange students attending Tilburg University must purchase proper Health and Liability Insurance for the time of their enrolment. The cost of such insurances shall be paid by the students as individuals. Additional travel insurance is highly recommended. Exchange students attending Universidad de Chile, School of Economics and Business, shall demonstrate the purchase of adequate health and accidents insurance covering the entire exchange period.

ARTICLE 4: STAFF EXCHANGE

Parties permit and encourage faculty exchange between the two institutions, under the umbrella of an appropriate agreement and in conformity with the institutional policies in place. The appropriate academic departments of each institution are to approve the specific terms of each faculty exchange. In the event of academic staff exchange, which shall occur only after both parties agree in writing, the host university shall assist the visiting scholar where possible with for instances immigration formalities, accommodation and office space.

ARTICLE 5: GENERAL PROVISIONS

5.1 Governing Law

- a) For students studying at Tilburg University, the regulations apply as stated in the Dutch Higher Education and Research Act (WHW).
- b) Tilburg University complies with the privacy legislation as stipulated in the European General Data Protection Regulation (GDPR), details of which can be found under Tilburg University's privacy statement at <https://www.tilburguniversity.edu/disclaimer/privacy-statement/>. For specific details



- regarding the European Union's legislation, please go to https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=legissum:310401_2. Tilburg University's partner institutions are required to follow the guidelines of this Regulation for all students and staff affiliated in any capacity to Tilburg University.
- c) The Parties shall procure to resolve any dispute or claim arising out of or in connection with this agreement or its subject matter or formation (including non-contractual disputes or claims) reaching a mutual understanding, negotiating in good faith and investing their best effort.
 - d) This agreement has been signed simultaneously in two (2) identical versions in English and two (2) identical versions in Spanish. In case of any dispute, the English version will prevail.

5.2 Code of Conduct

Exchange students must abide by the rules, regulations, and codes of conduct of the Host Institution while on exchange. The Host Institution will have the right to return an exchange student to the Home Institution at any time if his/her academic work or behavior is not suitable in its judgment. However, this right will not be exercised without prior consultation of the appropriate officer of the Home Institution.



5.3 Liaison Officers

Each party shall designate an individual who will serve as the liaison officer for this Agreement. The liaison officer will be responsible for coordinating the specific aspects of the program as well as advising and assisting students. The designated liaison officers for this exchange agreement are:

 <p> Prof. Erich Spencer Director of International Affairs ☎ +56 2 2978 3366 espencer@fen.uchile.cl </p>	 <p> Ms Olesya Bath Study abroad and exchange coordinator ☎ +31 13 466 8478 studyabroad@tilburguniversity.edu </p>
---	---

In WITNESS WHEREOF, the institutions hereunto affix their signatures:

For, and on behalf of, **Universidad de Chile,
School of Economics and Business,**

Prof. José De Gregorio
Dean

Date: 11-10-2018

For Tilburg University




Prof. Koen Becking
President

Date: 20-9-2018

A

Santiago, Octubre 04 del 2018

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE
Recibido: (No) 12²⁰ - Huel
Nombre: (No)
Fecha: 05/10/18.

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la Tilburg University, de Holanda, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de incrementar alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,



Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional